
Actualidad de la Constitución «*Sacrosanctum concilium*» del concilio Vaticano II

Relevance of the Vatican II Constitution «Sacrosanctum Concilium»

RECIBIDO: 11 DE MAYO DE 2011 / ACEPTADO: 30 DE JUNIO DE 2011

Excmo. y Rvmo. Mons. Julián LÓPEZ MARTÍN

Obispo de León
España
obispo@diocesisdeleon.org

Resumen: La constitución *Sacrosanctum Concilium* sigue mostrando –al acercarse los cincuenta años de su promulgación– que su capacidad de renovación de la liturgia en la Iglesia sigue viva y operante. Los *altiora principia* de la constitución SC, es decir los principios teológicos fundamentales que era preciso tener delante a la hora de diseñar y llevar a cabo la reforma general de la liturgia continúan estando vigentes y actuales. A partir de ellos se establece la continuidad con las sucesivas intervenciones del magisterio en materia litúrgica, hasta llegar a Benedicto XVI.

Palabras clave: *Sacrosanctum Concilium*, Renovación litúrgica, Sentido del misterio.

Abstract: Almost 50 years after its promulgation, the constitution *Sacrosanctum Concilium* (SC) continues to show its capacity for renewal of the Church's liturgy. The Constitution's *altiora principia*, i.e. the fundamental theological principles to keep in mind when designing and implementing liturgy's general reform, are still valid and fruitful. On the basis of these principles, continuity in subsequent interventions of the Magisterium on liturgy has been possible up to the current pontificate.

Keywords: *Sacrosanctum Concilium*, Liturgy Renewal, Sense of the Mystery.

El día 4 de diciembre de 1963, en el curso de la III Sesión pública del Concilio Vaticano II, el Papa Pablo VI, en unión con los venerables Padres, aprobó y mandó promulgar con su autoridad apostólica la constitución *Sacrosanctum Concilium* (= SC) redactada en aquel sínodo universal y que había sido aceptada por ellos (*placuerunt Patribus*) el día 22 de noviembre del mismo año: de 2.178 Padres votantes, 2.158 dijeron *placet* y 19 *non placet*. La votación realizada el día 4 de diciembre, en presencia del Santo Padre, dio el resultado siguiente: 2.147 a favor, 4 en contra¹.

Pronto se cumplirán cincuenta años de la promulgación de este documento, primer fruto conciliar y verdadera piedra miliar en la historia de la liturgia. Con este motivo se convocarán congresos y se darán conferencias, se harán balances y se publicarán nuevos estudios. De hecho, esto no ha dejado de hacerse, especialmente a los cinco, diez, veinte y cuarenta años de la promulgación, prueba de la vigencia que la constitución litúrgica del Vaticano II ha tenido y sigue teniendo incluso después de haberse concluido la reforma general de la liturgia romana planteada por el Concilio². Por otra parte, las referencias del Magisterio pontificio a este documento son incontables, e incluso el Beato Juan Pablo II le dedicó de manera expresa dos Cartas Apostólicas, en 1988 y en 2003, respectivamente³.

¹ Texto oficial en *AAS* 56 (1964) 97-134. Para comodidad de los lectores utilizo la edición y traducción: *Concilio Vaticano II. Constituciones. Decretos. Declaraciones. Documentos pontificios complementarios*, Madrid: BAC, 1965, 252. La Bibliografía sobre este primer documento conciliar es inmensa. Véase AROCENA, F. M., en ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE PROFESORES DE LITURGIA (= AEPL) (ed.), *La liturgia en los inicios del tercer milenio. A los XL años de la Sacrosanctum Concilium*, Bilbao: 2004, 757-776. No obstante, es indispensable la obra de GIL HELLÍN, F., *Concilio Vaticano II Synopsis in ordinem redigens schemata cum relationibus necnon Patrum orationes atque animadversiones. Constitutio de Sacra Liturgia*, Libreria Editrice Vaticana, 2003. El debate sobre el esquema de *sacra liturgia* ocupó 15 congregaciones generales desde el 22 de octubre hasta el 13 de noviembre de 1963, con 642 intervenciones de las que se leyeron en el aula 328, aparte las más de cien votaciones parciales, en las que se incorporaron 85 enmiendas y que se prolongaron durante la segunda sesión del Concilio en 1963. Igualmente interesante es la historia de la elaboración del «esquema» de la Constitución conciliar y el *iter* redaccional del documento: cfr. AROCENA, F. M., *o. c.*, 764-765. Véase también, porque supone el acceso a la documentación del Archivo Secreto Vaticano y a la importante labor del eminente y desaparecido profesor I. Oñatibia: BELLAVISTA, J., «El profesor D. Ignacio Oñatibia. Su labor en la Comisión preparatoria de *Sacrosanctum Concilium*», *Phase* 280 (2007) 311-327.

² Cfr. AROCENA, F., *o. c.*, 766-775. También SODI, M., «La *Sacrosanctum Concilium* e i suoi commenti dal 1964 ad oggi», *Notitiae* 20 (1983) 571-607; TENA, P., «Vigésimo aniversario de la Constitución *Sacrosanctum Concilium*», *Phase* 137 (1983) 351-359; ZANON, G., «I bilanci sulla costituzione *Sacrosanctum Concilium* e la sua attuazione», *Rivista Liturgica* 77 (1990) 119-128; MURONI, P., «*Sacrosanctum Concilium* cuarenta años después», *Phase* 259 (2004) 71-79; etc.

³ JUAN PABLO II, Carta Apost. *Vicesimus Quintus Annus*, 4-XII-1988, *ASS* 81 (1989) 897-918 (=VQA); IDEM, «*Spiritus et Sponsa*», 4-XII-2003, *Notitiae* 39 (2003) 573-582. Para el primer do-

Dentro de la brevedad de esta colaboración y sin perder de vista la proximidad del cincuentenario, quisiera hacer no tanto una relectura de la constitución SC como una serie de consideraciones de carácter teológico-pastoral sobre su actualidad. Para hacer un trabajo más completo sería necesario tener en cuenta algunos factores. En primer lugar la recomendación de la Asamblea extraordinaria del Sínodo de los Obispos de 1985 de considerar los documentos del Vaticano II en sí mismos y en su conexión mutua, especialmente en la interpretación teológica de las cuatro constituciones. El mismo Sínodo recomendó también no separar la índole pastoral de la fuerza doctrinal de los documentos tratando asimismo de entender el Concilio en continuidad con la gran tradición de la Iglesia, de la que recibe luz para la Iglesia actual y para los hombres de nuestro tiempo⁴. En segundo lugar, el hecho de que la SC no es una constitución dogmática como *Lumen Gentium* y *Dei Verbum*, pero tampoco una constitución «pastoral» al estilo de *Gaudium et Spes*. Y, por último, que es un documento que se enmarca en el itinerario del magisterio de la Iglesia sobre la liturgia, debiéndose considerar como antecedente inmediato del mismo la encíclica *Mediator Dei* del Papa Pío XII (1947) y teniendo continuidad en las constituciones apostólicas, documentos en forma de *motu proprio*, encíclicas, exhortaciones y cartas de los Pontífices posteriores y, de algún modo, también en otros de los principales documentos de la reforma litúrgica, sin olvidar el *Catecismo de la Iglesia Católica* y las recientes Exhortaciones apostólicas postsinodales *Sacramentum caritatis* y *Verbum Domini* del Papa Benedicto XVI, ambas de extraordinaria importancia también para la liturgia⁵.

cumento utilizo la traducción difundida por EDICE, Madrid 1989; para el segundo la publicada en *Phase* 259 (2004) 45-53.

⁴ *Documentos del Sínodo 1985. A los veinte años del Vaticano II*, Madrid: BAC, 1985, *Relación final*, I, 5. En esta línea se sitúa también la reflexión de S.S. Benedicto XVI sobre la *hermenéutica de la continuidad* en referencia a una correcta lectura del desarrollo litúrgico después del Concilio Vaticano II: cfr. *Discurso a la Curia Romana*, 22-XII-2005: *AAS* 98 (2006) 44-45.

⁵ En efecto, además de la referida Encíclica *Mediator Dei*, *AAS* 39 (1947) 521-595, cabe citar, después del Concilio: de S.S. PABLO VI la Encíclica *Mysterium fidei*, *AAS* 57 (1965) 753-774; la Exhort. Apost. *Marialis Cultus*, *AAS* 66 (1974) 113-168; del Beato JUAN PABLO II, la Carta Apost. *Dominicae Cena*, *AAS* 66 (1974) 113-168; la Exhort. Apost. *Reconciliatio et Paenitentia*, *AAS* 77 (1985) 185-275; el Motu proprio *Misericordia Dei*, *AAS* 94 (2002) 452-459, la Carta Apost. *Vicesimus quintus annus*, *AAS* 81 (1989) 897-918, la Carta Apost. *Dies Domini*, *AAS* 90 (1998) 713-766; la encíclica *Ecclesia de Eucharistia*, *AAS* 95 (2003) 433-475; de BENEDICTO XVI, Exhort. Apost. *Sacramentum caritatis*, *AAS* 99 (2007) 105-180 (=SCa); Exhort. Apost. *Verbum Domini*, *AAS* 102 (2010) 681-787; y el *Catechismus Catholicae Ecclesiae*, Libreria Ed. Vaticana, 1997; trad. española, Editores del Catecismo, 1999 (= CCE). Sobre este último véase: OÑATIBIA, I., «El Catecismo de la Iglesia Católica en comparación con la *Sacrosanctum Concilium*», *Phase* 194 (1993)

La SC es, por tanto, un documento singular en el que se pueden distinguir, aunque sin separar, una parte de carácter teológico, representada básicamente por el art. 2 de la introducción, todo el apartado I del capítulo I, *Naturaleza de la sagrada liturgia y su importancia en la vida de la Iglesia* y, generalmente, por los dos o tres primeros artículos de los capítulos restantes. Los demás artículos de la constitución comprenden principios generales de carácter normativo más o menos amplios y disposiciones relativas a la reforma litúrgica, no exentos los principios de motivaciones de carácter teológico y pastoral, algunas de gran importancia⁶. Concluida la *reforma litúrgica* del Rito Romano con la publicación de las ediciones típicas de los libros litúrgicos, como se ha indicado antes, la atención y el interés de una relectura o reflexión como la que pretendo en esta colaboración, ha de centrarse ante todo en la parte más directamente teológica de SC, pero sin olvidar los otros aspectos importantes del documento.

1. LOS *ALTIORA PRINCIPIA* DE LA CONSTITUCIÓN SC Y EL ALCANCE «PASTORAL» DEL CONCILIO

Fue el Beato Juan XXIII el primero en referirse a los *altiora principia* que debería proponer el Concilio con vistas a una reforma general de la liturgia⁷. La comisión preparatoria se ocupó de formular estos principios al redactar el *esquema* que sería enviado a los Padres conciliares en el verano de 1962. Inaugurado el Concilio el 11 de octubre, el tema de la sagrada liturgia abrió los trabajos conciliares sin que estuviera previsto de antemano. Se pensó que era un tema «fácil» para iniciar los trabajos y coherente con el carácter «pastoral» que se quiso dar a la gran asamblea. Un año después, el 4 de diciembre de 1963, bajo la presidencia de Pablo VI, se aprobaba y promulgaba la constitución SC como primer fruto del Vaticano II. El Papa aludió a este hecho como el reconocimiento de una escala de valores: «Dios en el primer lugar, la oración nuestro primer deber, la liturgia la fuente primera de nuestra vida espiritual, el primer don que podemos dar al pueblo cristiano, que cree y ora con

153-171; RATZINGER, J., «Attualità dottrinale del Catecismo della Chiesa Cattolica dopo dieci anni dalla sua pubblicazione», *Il Regno. Documenti* 47 (2002) 600-606.

⁶ Por ejemplo los artículos SC 14; 21; 24; 26; 33; 41; 43.

⁷ Beato JUAN XXIII, *Motu proprio Rubricarum instructum*, 25-VII-1960, *AAS* 52 (1960) 594. Mediante este documento el Papa aprobaba un nuevo *Código de Rúbricas* de carácter práctico sin entrar en esos principios.

nosotros»⁸. Ese mismo día, cuatrocientos años antes, el Concilio de Trento había encomendado al Papa la tarea de proceder a la reforma de los libros litúrgicos del Rito Romano.

Mucho se ha discutido y escrito acerca del alcance del carácter «pastoral» del Concilio Vaticano II. Sin embargo el sentido genuino de este calificativo, usado por el Beato Juan XXIII en el discurso de apertura para hablar de un «magisterio de carácter prevalentemente pastoral»⁹, no tiene en modo alguno las connotaciones que le atribuyen –curiosa coincidencia– tanto los que se acogen abusivamente a las palabras del Papa para justificar una actitud rupturista con el pasado como los que acusan al Concilio de ambiguo, falible y no conforme con la tradición de la Iglesia al no proclamar dogmas ni condenar errores. Es necesario leer el citado discurso en el que el Papa hablaba de que «el sagrado depósito de la doctrina cristiana ha de ser custodiado y enseñado de forma cada vez más eficaz». Por otra parte, la propia SC se abre con una espléndida y muy significativa declaración de intenciones: «Este sacrosanto concilio se propone acrecentar día en día entre los fieles la vida cristiana, adaptar mejor a las necesidades de nuestro tiempo las instituciones que están sujetas a cambio, promover todo aquello que pueda contribuir a la unión de cuantos creen en Jesucristo y fortalecer lo que sirve para invitar a todos los hombres al seno de la Iglesia. Por eso cree que le corresponde de un modo particular proveer a la reforma y al fomento de la Liturgia» (SC 1)¹⁰.

En modo alguno significa esto que los *altiora principia* de la renovación litúrgica que quería el Vaticano II fueran tan sólo de carácter adjetivo y accidental, es decir, principios puramente orientativos en orden a la acción pastoral. Los *altiora principia*, aunque los autores discrepan a la hora de señalarlos¹¹, son los aspectos y dimensiones esenciales de la liturgia como misterio, es decir, los principios teológicos fundamentales que era preciso tener delan-

⁸ PABLO VI, *Los primeros frutos del Concilio*, n. 11, en *Concilio Vaticano II. Constituciones. Decretos. Declaraciones*, o. c., 774.

⁹ Beato JUAN XXIII, *El principal objetivo del Concilio*, en *Concilio Vaticano II. Constituciones. Decretos. Declaraciones*, o. c., 749.

¹⁰ Hay un texto muy semejante en el Decreto *Presbyterorum Ordinis*, aprobado al final del Concilio: «Este Sagrado Concilio, para conseguir sus propósitos pastorales de renovación interna de la Iglesia, de difusión del Evangelio en todo el mundo y de diálogo con el mundo actual, exhorta vehementemente a todos los sacerdotes a que..., aspiren siempre hacia una santidad cada vez mayor» (PO 12).

¹¹ Cfr. OÑATIBIA, I., «*Opus nostrae redemptionis*. Liturgia y Trinidad», en AEPL (ed.), o. c., 52.

te a la hora de diseñar y llevar a cabo la reforma general de la liturgia (cfr. SC 1; 21; etc.). Así lo afirmó expresamente el Beato Juan Pablo II en la Carta Apostólica *Vicesimus Quintus Annus* a la vez que recordaba su vigencia: «Los principios directivos de la constitución, que sirvieron de base a la reforma, son fundamentales para conducir a los fieles a una celebración activa de los misterios, “fuente primaria y necesaria del espíritu verdaderamente cristiano” (SC 14). Dado que la mayor parte de los libros litúrgicos han sido publicados, traducidos y puestos en uso, es necesario mantener constantemente presentes estos principios y profundizarlos» (VQA 5). Sería interesante también el estudio de la aplicación de estos principios en la elaboración de los actuales libros litúrgicos, incluyendo su traducción y edición por las conferencias episcopales¹².

Por otra parte, el fundamento teológico de la reforma litúrgica, además de remontarse al ideal propuesto por el Motu proprio *Tra le sollecitudini* de san Pío X (22-XI-1903), se encuentra ya en el proyecto amplio y detallado que guió los trabajos de la comisión creada por el Papa Pío XII en 1948 y cuyos frutos más notables fueron la restauración de la vigilia pascual (1951) y la reforma de la Semana Santa (1955), la simplificación de las rúbricas (1960) y las ediciones del Misal y del Breviario (1962), estas últimas bajo la autoridad del Papa Beato Juan XXIII. En buena medida la rapidez con que se empezó a realizar lo dispuesto por la constitución SC se debe a los avances realizados en cuanto a los criterios y a algunos temas puntuales por aquella comisión (cfr. SC 23)¹³.

Esto significa que ha de interpretarse correctamente el significado «pastoral» aplicado al Concilio Vaticano II en general y a la reforma y renovación litúrgica en concreto. En este contexto es lícito hablar de verdadera liturgia *pastoral* o de *pastoral litúrgica*, como explica de modo certero Mons. Pere Tena partiendo precisamente de SC 2, texto que se refiere al lugar que ocupa la liturgia en el misterio de la Iglesia y que, como sucede con SC 5, anticipaba ya la doctrina desarrollada después, especialmente en la constitución dogmática

¹² Sería un trabajo complejo pero permitiría apreciar, por ejemplo, el alcance de la aplicación práctica de la reforma litúrgica. Véase, por ejemplo, MAGGIANI, S., «Dalla *Sacrosanctum Concilium* al libro rituale. Analisi e valutazioni», *Rivista Liturgica* 69/1 (1982) 31-83. El resto del número ofrece un balance de la reforma litúrgica. También *Phase* 137 (1983) 349-439.

¹³ Esta comisión es poco conocida todavía. No obstante cfr. BRAGA, C. (ed.), *La riforma liturgica di Pio XII. Documenti*. 1. *La «Memoria» sulla riforma liturgica*, Roma: Biblioth. «Ephemerides Liturgicae», 2003, Subsidia 128. IDEM, «Dalla *Mediator Dei* alla *Sacrosanctum Concilium*», en PETRONILO, E., *Sacrosanctum Concilium. Testimonianze e interviste ai protagonisti di ieri e di oggi*, Padova: 2005, 52-58.

*Lumen Gentium*¹⁴. He aquí las palabras clave: «la liturgia, por cuyo medio “se ejerce la obra de nuestra Redención”, sobre todo en el divino sacrificio de la Eucaristía, contribuye en sumo grado a que los fieles expresen en su vida, y manifiesten a los demás, el misterio de Cristo y la naturaleza auténtica de la verdadera Iglesia. Es característico de la Iglesia ser, a la vez, humana y divina, visible y dotada de elementos invisibles...» (SC 2). De este modo el Concilio Vaticano II identificaba la acción litúrgica con la misión de la Iglesia a la vez que ponía de manifiesto la naturaleza de esta como «sacramento o señal e instrumento de la íntima unión con Dios y de la unidad de todo el género humano» (LG 1; cfr. 9; 48; GS 42; 45; etc.).

Por consiguiente, los *altiora principia* de la constitución litúrgica del Vaticano II, siendo de naturaleza teológica, giran en torno a esta convicción que contempla la liturgia como la acción pastoral por excelencia de la Iglesia, es decir, el centro, la cumbre y la fuente de su misión (cfr. SC 10; LG 11; etc.), la Iglesia que se manifiesta como tal especialmente en la celebración eucarística (cfr. SC 41-42; LG 26).

2. LAS «RIQUEZAS AUN NO DESCUBIERTAS DEL TODO»

Esta frase de la introducción de la Exhortación apostólica *Sacramentum caritatis* y (n. 3), a propósito de un breve balance de la recepción de la reforma litúrgica en la Iglesia a partir del Concilio Vaticano II, se hace eco de las manifestaciones de los Padres participantes en la XI Asamblea general del Sínodo de los Obispos, entre los que tuve la gracia de encontrarme. En efecto, entre las primeras propuestas sinodales elevadas al Papa al término de la referida asamblea se reconocía expresamente la bondad y validez de la reforma litúrgica «que contiene todavía riquezas que no están totalmente exploradas; más bien interpelan a una mayor atención respecto al *ars celebrandi*, el cual favorece la *actuosa participatio*»¹⁵. No obstante, en referencia a la celebración eucarística pero también en términos generales, se aludía asimismo al déficit acerca del *sentido del misterio*, aspecto ya señalado por el Beato Juan Pablo II en la

¹⁴ P. TENA, «El valor pastoral de la *Sacrosanctum Concilium*», *Phase* 258 (2003) 485-499.

¹⁵ No existe texto oficial publicado de las propuestas, menos aún de su traducción, al tratarse de un documento aparecido en los medios de comunicación y tolerado por condescendencia del Santo Padre: la traducción procede del «Boletín de Prensa» del Sínodo difundido por varias agencias en varias lenguas.

Carta *Vicesimus Quintus Annus* (n. 13) y en la II Asamblea sinodal extraordinaria para Europa de 1999¹⁶.

Esas riquezas aun no suficientemente exploradas o descubiertas parecen referirse inmediatamente a la comprensión y significado «en términos más substanciales» de la participación de los fieles deseada por el Concilio como fruto del *ars celebrandi*, como indica el Papa (cfr. SCa nn. 38 y 52; SC 14, etc.). Sin embargo, la afirmación, especialmente en el documento pontificio, no sólo no excluye un alcance más amplio sino que, de hecho, está abierta a todos los aspectos posibles del Misterio eucarístico y aun de la liturgia en general, dado que se encuentra en la introducción como se ha indicado antes. El principio inmediato al que se alude no es otro que el de una «mayor toma de conciencia del misterio que se celebra y de su relación con la vida cotidiana» (SCa n. 52).

Y, en efecto, tanto el Sínodo de 2005 como el Papa Benedicto XVI han invitado con insistencia a entrar de nuevo en el carácter sagrado del misterio eucarístico y, por extensión, de toda la liturgia como acción santa «por la que Dios es perfectamente glorificado y los hombres santificados, Cristo asocia siempre consigo a su amadísima Esposa la Iglesia, que invoca a su Señor y por Él tributa culto al Padre Eterno» (SC 7; cfr. 2; 6; 8; etc.). Como afirma expresamente la Exhortación postsinodal, «una auténtica acción litúrgica expresa la *sacralidad* del Misterio eucarístico. Esta debería reflejarse en las palabras y en las acciones del sacerdote celebrante mientras intercede ante Dios, tanto con los fieles como por ellos»¹⁷. Considero, pues, que el *sentido del misterio* es un punto nuclear de contacto y, en consecuencia, de continuidad entre la doctrina de la Constitución SC –los *altiora principia*– y la Exhortación apostólica *Sacramentum caritatis*.

Según esto, parece claro que, ante el déficit constatado del sentido del misterio en la celebración eucarística –sacrificio, presencia real y comunión– y en la liturgia, la alusión a las «riquezas aun no descubiertas del todo» está invocando de alguna manera los *altiora principia* de la Constitución SC que el Santo Padre Benedicto XVI asume, aun sin mencionarlos expresamente, y aplica a la necesaria conciencia, al celebrar y al participar en la liturgia, del

¹⁶ Cfr. JUAN PABLO II, Exhort. Apost. *Ecclesia in Europa*, AAS 95 (2003) 649-719, n. 70. En cuanto a las referencias al sentido del misterio en el Sínodo de 2005 véase: XI Asamblea General Ordinaria del Sínodo de los Obispos, *La Eucaristía fuente y cumbre de la vida y de la misión de la Iglesia. Instrumentum laboris*, Libreria Editrice Vaticana, 2005, nn. 7, 33 y 34.

¹⁷ SCa, n. 39, nota 116, que reproduce la propuesta sinodal n. 19.

mysterium fidei que se realiza en ella. Esa realidad, en la que se pone de relieve la conexión entre la *la lex orandi y la lex credendi*, es la que manifiesta «la primacía de la acción litúrgica» como obra de Dios y de Jesucristo (cfr. SCa 34; SC 7). Por eso, con palabras del Beato Juan Pablo II, «nada de lo que hacemos en la liturgia puede aparecer como más importante de lo que invisible, pero realmente, Cristo hace por obra de su Espíritu. La fe vivificada por la caridad, la adoración, la alabanza al Padre y el silencio de la contemplación, serán siempre los primeros objetivos a alcanzar para una pastoral litúrgica y sacramental» (VQA 10).

3. VIGENCIA Y ACTUALIDAD DE LOS *ALTIORA PRINCIPIA*

Es indudable que, con expresiones diferentes y dentro de la unidad interna de cada documento magisterial relativo a la liturgia, sobre todo a partir de la encíclica *Mediator Dei* de Pío XII, se percibe una línea substancial e ininterrumpida que apela al *sacrum* del Misterio eucarístico y, por extensión, de toda la liturgia, en expresión también del Beato Juan Pablo II en la Carta Apostólica *Dominicae Cенаe* (1980)¹⁸. Esta constante pone de relieve la dimensión teológica de la liturgia a la vez que invita una y otra vez a tomar conciencia de la santidad objetiva del misterio del culto que, procedente del Señor, se manifiesta en la celebración uniendo espiritualmente a todos los participantes entre sí y en comunión con la liturgia celeste (cfr. SC 8; CCE 1090).

En este sentido cabe señalar como elementos de la liturgia especialmente logrados desde el punto de vista teológico los siguientes: la clarificación del concepto de liturgia, no como rúbrica o estética, sino como culto del hombre a Dios por medio de la Iglesia unida a Cristo en el ejercicio de su sacerdocio (cfr. SC 7; CCE 1069-1075); la liturgia en la dinámica de la historia de la salvación como obra de la Santísima Trinidad y ejercicio del sacerdocio de Jesucristo que asocia a su esposa la Iglesia (cfr. SC 2; 5-7; 47; 59; 83; 102-104; CCE 1077-1112); la Iglesia misma, como sujeto integral de la acción litúrgica, representada por la comunidad que celebra presidida por el ministro que hace las veces de Cristo (cfr. SC 6; 8; 26; 41; CCE 1136-1144); la naturaleza sacramental de la liturgia, la importancia en ella de la Palabra de Dios, de los signos y símbolos y de otros elementos que hacen de ella *culmen y fuente* de la vida y de

¹⁸ Beato JUAN PABLO II, Exhort. Apost. *Dominicae Cенаe*, 24-II-1980, *AAS* 72 (1980) 113-148, n. 8.

la misión de la Iglesia y favorecen la participación de los fieles como derecho y deber de los bautizados derivado de su condición de pueblo sacerdotal (cfr. 1 Pe 2,4ss.) (cfr. SC 7; 9-10; 14; 27; 48; 61; CCE 1113-1134; 1145-1209).

No considero necesario entrar en el análisis de los puntos nucleares de la Constitución tal y como han hecho ya otros autores¹⁹. No obstante, sería un ejercicio interesante establecer un análisis comparativo y en progresión de los principales temas doctrinales desde la encíclica *Mediator Dei* hasta la Exhortación apostólica *Sacrosanctum caritatis* pasando por la Constitución *Sacrosanctum Concilium* y el *Catecismo de la Iglesia Católica*. En esta misma perspectiva y tratando de situar el acontecimiento litúrgico en sus diversos aspectos bajo la luz del *misterio del culto* o, como precisan los teólogos orientales, la *luz tabórica* de la transfiguración²⁰, es indudable que se pueden situar también en su verdadero significado y lugar otras cuestiones importantes pero de otro nivel, como la formación litúrgica, la relación entre liturgia y vida espiritual, las condiciones de la participación de los fieles, la lengua litúrgica, la adaptación y la inculturación, la función de la música y del arte, etc.

4. PARA UNA COMPRENSIÓN MÁS PROFUNDA DE LA CONSTITUCIÓN *SACROSANCTUM CONCILIUM*

Espero que el amable lector esté de acuerdo sobre la conveniencia de volver de nuevo a la Constitución litúrgica del Concilio Vaticano II y, más en concreto, a los principales temas teológico-doctrinales del documento, los *altiora principia*, en su desarrollo en el magisterio eclesial posterior y en la aportación de los estudiosos de la liturgia de la Iglesia. En efecto, dada la conexión interna de los textos conciliares y el significado verdaderamente programático de *Sacrosanctum Concilium* en cuanto a los fines del Concilio (cfr. SC 1) y a la importancia nuclear que da a la liturgia como expresión y realización del misterio de la Iglesia (cfr. SC 2; 6; 8-10; 41; etc.), parece necesario tomar otra vez

¹⁹ Véanse especialmente los estudios de OÑATIBIA, I., GARCÍA MACÍAS, A., FARNÉS, P. y FERRER, J. M., «*Opus nostrae redemptionis*. Liturgia y Trinidad», en AEPL (ed.), *La liturgia en los inicios del tercer milenio*, o. c., 49ss.; también: AROCENA, F., o. c., 772-774; TENA, P., «La sacra liturgia fonte e culmine della vita ecclesiale», Comitato Centrale del grande Giubileo dell'anno 2000. FISICHELLA, R. (ed.), *Il Concilio Vaticano II, Recezione e attualità*, Roma: 2000, 46-66; IDEM, «Luces y sombras de la reforma litúrgica desde la teología litúrgica», en AEPL (ed.), *Luces y sombras de la reforma litúrgica*, Madrid: Sekotia, 2005, 107-123.

²⁰ Véase, por ejemplo, CORBÓN, J., *Liturgia fundamental. Misterio-celebración-vida*, Madrid: Palabra 2001.

como referencia y fuente la doctrina de esta verdadera *carta magna* de la renovación de la vida cristiana pues no en vano el Vaticano II sigue siendo «brújula segura» para nuestro tiempo²¹. No hay que olvidar tampoco que la *renovación litúrgica* «constituye un objetivo permanente para sacar cada vez más abundantemente de la riqueza de la liturgia aquella fuerza vital que de Cristo se difunde a los miembros de su Cuerpo que es la Iglesia» (VQA 10; cfr. 14).

Ahora bien, no se trata de repetir sin más lo afirmado en la Constitución, aunque siempre es oportuno acercar éste y los otros grandes documentos conciliares a las nuevas generaciones a las que el Vaticano II les puede resultar lejano no sólo en el tiempo. De lo que se trata es de continuar e intensificar una elevada labor de investigación y de enseñanza teológica de la liturgia que nutra, en todos los niveles académicos, tanto la preparación de los futuros pastores y de los responsables de la vida litúrgica como la educación y la participación de los fieles tal y como reclamaba SC 14-19. Y la clave sigue estando en una verdadera y propia teología de la liturgia que considere y tenga en cuenta la aportación de la Biblia, de los Santos Padres y de la liturgia misma en sus ritos (historia) y textos (eucología) dentro de una determinada tradición litúrgica o siguiendo el método de las liturgias comparadas. El camino lo ha marcado espléndidamente el *Catecismo de la Iglesia Católica*.

No obstante, para desarrollar una verdadera y propia teología de la celebración como fundamento de la vida litúrgica de la Iglesia, es indispensable partir del misterio pascual de Jesucristo en la historia de la salvación, en la que se revela la liturgia como obra de la Santísima Trinidad, y estructurar desde él los demás aspectos de la liturgia. En este sentido los *altiora principia*, desarrollados siguiendo un esquema coherente con la visión histórico-salvífica, eclesial y antropológico-sacramental de la liturgia, ofrecen la estructura básica de la comprensión intelectual, espiritual y vital que ha de sustentar la acción pastoral litúrgica como expresión principal de la misión de la Iglesia, es decir, como su *culmen y fuente* (cfr. SC 10; LG 11). Nótese que uno de los objetivos de la reforma litúrgica señalados por el Concilio consistía en que «el pueblo cristiano pueda comprender fácilmente (*facile percipere*) las cosas santas y participar en ellas por medio de la propia celebración plena, activa y comunitaria» (SC 21; cfr. 48; etc.).

²¹ Cfr. Beato JUAN PABLO II, Carta Apostólica *Novo Millennio Ineunte*, 6-I-2001, *AAS* 93 (2001) 266-309, n. 57. De alguna manera a esto invitaba también el Papa Benedicto XVI en su célebre discurso a la Curia romana el 22-XII-2005, ya citado.

No quiero terminar esta reflexión sin aludir al magisterio del Papa Benedicto XVI en cuanto impulsor e intérprete supremo de la renovación litúrgica en la Iglesia para que la reforma realizada sea cada vez mejor comprendida y asimilada, objetivos apuntados por el Beato Juan Pablo II en la Carta Apostólica *Vicesimus Quintus Annus* (cfr. nn. 10 y 14). La *renovación litúrgica* –conviene recordarlo– es contemplada como la tarea de conducir a los fieles hacia el interior del misterio que se celebra, lo que implica no solamente una «pedagogía» que en clave litúrgica se denomina «mistagogia», sino también la comprensión teológica de la liturgia misma en el sentido señalado antes, es decir, en coherencia con los *altiora principia*. Por eso, es muy importante el magisterio y el ejemplo del Papa Benedicto XVI como maestro de la doctrina de la fe y como celebrante y ministro de la homilía. Es indudable que uno de sus principales centros de interés es la liturgia de la Iglesia, a la que ha dedicado incontables discursos, coloquios y documentos²². Ahora bien, hoy es necesario recordar también la función educadora del obispo y el carácter ejemplar de las celebraciones episcopales, especialmente en la catedral, en orden a la formación litúrgica de ministros y fieles²³.

A modo de conclusión me complace referirme al discurso pronunciado por el Santo Padre el día 6 de mayo de 2011 a los participantes en el IX Congreso Internacional de Liturgia con motivo del 50º aniversario de la creación del Pontificio Instituto Litúrgico de San Anselmo de Roma. Después de evocar los motivos que movieron al Beato Juan XXIII para crear el referido Instituto, entre ellos «la necesidad de estudiar de modo más profundo el fundamento teológico de la liturgia» y recordando los fines de la reforma litúrgica, en concreto «poner en el centro de la vida cristiana y de la pastoral la celebración del Misterio pascual de Cristo», aludía Benedicto XVI al carácter cristológico y eclesiológico de la liturgia según la Constitución *Sacrosanctum Concilium*. En efecto, «la celebración realiza al mismo tiempo una epifanía del Señor y una epifanía de la Iglesia, dos dimensiones que se conjugan en unidad

²² En coherencia con su trayectoria anterior al supremo pontificado. Como es sabido el primer volumen en aparecer en alemán e italiano de las *Opera omnia* del Card. J. Ratzinger es el volumen XI dedicado a la teología de la liturgia.

²³ Véase, por ejemplo: SC 41; CD 15; *Institutio generalis Missalis Romani* (2002), nn. 22; 92; 387; JUAN PABLO II, Exhort. Apost. Posts. *Pastores Gregis*, 16-X-2003: *AAS* 96 (2004) 825-924, nn. 32-35; CONGREGACIÓN PARA LOS OBISPOS, *Directorio para el ministerio pastoral de los Obispos «Apostolorum Successores»*, Libreria Editrice Vaticana, 2004, cap. VI; etc. Cfr. LÓPEZ MARTÍN, J., «Il vescovo, primo animatore dello spirito della liturgia», *Rivista liturgica* 90 (2003) 303-316.

en la asamblea litúrgica, donde Cristo actualiza el Misterio pascual de su muerte y de resurrección y el pueblo de los bautizados bebe más abundantemente de las fuentes de la salvación. En la acción litúrgica de la Iglesia subsiste la presencia activa de Cristo: lo que realizó en su paso entre los hombres, Él sigue haciéndolo operante a través de su acción personal sacramental, cuyo centro lo constituye la Eucaristía»²⁴.

Estos son, sencillamente, los *altiora principia* del Concilio Vaticano II que deben seguir alimentando la vida litúrgica de la Iglesia.

²⁴ Traducción de la agencia *Zenit* del texto italiano aparecido en la página vatican.va de la Santa Sede el 6-V-2011.

Bibliografía

- ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE PROFESORES DE LITURGIA (ed.), *La liturgia en los inicios del tercer milenio. A los XL años de la Sacrosanctum Concilium*, Bilbao: Grafite, 2004.
- ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE PROFESORES DE LITURGIA (ed.), *Luces y sombras de la reforma litúrgica*, Madrid: Sekotia, 2005.
- BELLAVISTA, J., «El profesor D. Ignacio Oñatibia. Su labor en la Comisión preparatoria de *Sacrosanctum Concilium*», *Phase* 280 (2007) 311-327.
- BRAGA, C. (ed.), *La riforma liturgica di Pio XII. Documenti. 1. La «Memoria» sulla riforma liturgica*, Roma: Ephemerides Liturgicae, 2003, Subsidia 128.
- CORBON, J., *Liturgia fundamental. Misterio-celebración-vida*, Madrid: Palabra, 2001.
- FISICHELLA, R. (ed.), *II Concilio Vaticano II, Recezione e attualità*, Milan: San Paolo, 2000.
- GIL HELLÍN, F., *Concilii Vaticani II Synopsis in ordinem redigens schemata cum relationibus necnon Patrum orationes atque animadversiones. Constitutio de Sacra Liturgia*, Roma: Libreria Editrice Vaticana, 2003.
- LÓPEZ MARTÍN, J., «Il vescovo, primo animatore dello spirito della liturgia», *Rivista liturgica* 90 (2003) 303-316.
- MAGGIANI, S., «Dalla *Sacrosanctum Concilium* al libro rituale. Analisi e valutazioni», *Rivista Liturgica* 69/1 (1982) 31-83.
- MURONI, P., «*Sacrosanctum Concilium*: cuarenta años después», *Phase* 259 (2004) 71-79.
- OÑATIBIA, I., «El Catecismo de la Iglesia Católica en comparación con la *Sacrosanctum Concilium*», *Phase* 194 (1993) 153-171.
- OÑATIBIA, I., GARCÍA MACÍAS, A., FARNÉS, P. y FERRER, J. M., «*Opus nostrae redemptionis*. Liturgia y Trinidad», en ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE PROFESORES DE LITURGIA (ed.), *La liturgia en los inicios del tercer milenio. A los XL años de la Sacrosanctum Concilium*, Bilbao: Grafite, 2004, 49ss.
- RATZINGER, J., «Attualità dottrinale del Catecismo della Chiesa Cattolica dopo dieci anni dalla sua pubblicazione», *Il Regno. Documenti* 47 (2002) 600-606.
- SODI, M., «La *Sacrosanctum Concilium* e i suoi commenti dal 1964 ad oggi», *Notitiae* 20 (1983) 571-607.

- TENA, P., «Vigésimo aniversario de la Constitución *Sacrosanctum Concilium*», *Phase* 137 (1983) 351-359.
- TENA, P., «El valor pastoral de la *Sacrosanctum Concilium*», *Phase* 258 (2003) 485-499.
- ZANON, G., «I bilanci sulla costituzione *Sacrosanctum Concilium* e la sua attuazione», *Rivista Liturgica* 77 (1990) 119-128.

